

Memoria Justificativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE LIMPIEZA DE CUATRO EDIFICIOS Y UN ALMACÉN, SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA, UBICADOS EN C/ SANTA MARÍA LA BLANCA 1, C/SAN JOSÉ 13, C/LEVIES 27, C/LEVIES 17 Y ALMACÉN EN C/BENIDORM 5, LOCAL 4.

Expediente: CONTR 2025 - 247503

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Título: Servicio de limpieza de las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte

Localidad: SEVILLA

Código CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

Objeto y alcance: Servicio de limpieza de cuatro edificios y un almacén, sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte, las cuales se encuentran ubicadas en Sevilla, más concretamente en:

- C/ Santa María la Blanca 1. Sede administrativa
- C/ San José 13. Sede administrativa.
- C/ Levies 27. Sede administrativa.
- C/Levies 17. Sede administrativa.
- C/ Benidorm 5, local 4. Almacén de documentación.

Órgano de Contratación: Secretaría General Técnica.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Mediante el presente expediente, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Necesidad de la contratación: El día 12 de diciembre de 2024 venció la prórroga del contrato de servicio de limpieza que tiene suscrito la Consejería con la empresa CLECE SA. Tal y como se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la prórroga podrá efectuarse en las mismas condiciones del contrato inicial, es decir por otros 24 meses.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPI7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin embargo, la empresa ha manifestado el deseo de no continuar prestando el servicio con los mismo precios de adjudicación del contrato que se realizó en 2022, a causa de las subidas del IPC desde que se formalizó el contrato, así como las sucesivas subidas del salario mínimo interprofesional, al que las empresas están obligadas a aportar, quedando el sector afectado por los salarios existentes.

Esta situación motivó que la prórroga se realizara el 13 de diciembre de 2024 por un periodo máximo de 12 meses, subordinado a la entrada en vigor del nuevo contrato de limpieza. Por ello, el 12 de diciembre de 2025, vence la prórroga del contrato que se formalizó.

Por otra parte, a raíz del Decreto del Presidente sobre la reestructuración de las Consejerías, la Dirección General de Patrimonio, por Resolución de fecha 5/11/24, adscribe el inmueble situado en calle San José 13 con carácter de compartido para sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte y la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. Ello supone un aumento de unas 20 personas más en dicho edificio, por lo que se considera necesario aumentar el número de horas de servicio de limpieza, respecto al contrato anterior.

Para seguir manteniendo los edificios en óptimas condiciones de limpieza e higiene, se crea la necesidad de realizar un nuevo contrato de servicio de limpieza de los cuatro edificios y un almacén, sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte.

Procedimiento elegido: Desde el Servicio de Administración General se propone que el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio sea el **Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada**, de conformidad a lo establecido en los artículos 17; 22.b y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Justificación insuficiencia de medios:

La actividad de la limpieza es con carácter general una necesidad básica de cualquier instalación, y más en el caso de unas sedes administrativas como las que son objeto de este contrato, compuesta de cuatro edificios donde desarrollan su labor un elevado número de personas y numerosas visitas. La Consejería carece de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, al no tener en su relación de puestos de trabajo puestos suficientes que puedan desarrollar esa actividad, por lo que es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, considerando esta forma de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución global a las necesidades que se atienden con el mismo.

3. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

Conforme al plan de trabajo presentado por la empresa y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

4. TRAMITACIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP, considerándose que este procedimiento es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que la actividad de la limpieza es con carácter general una necesidad básica de cualquier instalación, considerando esta forma de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución global a las necesidades que se atienden con el mismo.

Asimismo se considera necesario, para la correcta y uniforme ejecución del servicio en todas las sedes incluidas, las cuales se encuentran ubicadas en la misma manzana urbanística y a una corta distancia entre ellas, sean realizadas por la misma empresa, existiendo un control único, tanto de gestión por parte de la administración, como de ejecución del contrato por parte de la empresa, al existir un único interlocutor, con los mismos criterios de realización de los trabajos.

En nuestro caso además se da la casuística de la existencia de trabajadores en subrogación del contrato, los cuales van rotando entre los diferentes edificios cuando se dan ciertas circunstancias que obligan al refuerzo momentáneo de la plantilla con la intención que se tenga una solución rápida al problema que se haya creado.

En cuanto a que la aportación de materiales de utilización diaria y otros productos de limpieza pudieran constituir un lote diferenciado, existe un almacén común de materiales para los diferentes edificios, que se van distribuyendo en función de las necesidades en cada uno de los diferentes edificios, ello no es conveniente al considerarse que dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista organizativo, dada la naturaleza del servicio prevista en el PPT. La empresa ejecutora del servicio de limpieza utilizará dichos productos y es competente para la determinación del tiempo de vida de los mismos y su necesidad de suministro o de reemplazo en su caso, conforme al uso y destino que se les dé en la prestación del trabajo. Por ello, dicho adjudicatario y con respecto a sus gastos de organización ya considerados a la hora de establecer el precio del contrato, será el responsable de realizar el control de los requerimientos de material de limpieza al conocer sus necesidades técnicas.

Finalmente, hay que indicar que nos encontramos ante un servicio de limpieza en edificios algunos de ellos considerados como BIC, los cuales tienen una dificultad añadida debido a la existencia de numerosos espacios sin uso con personal administrativo, pero que conlleva una mayor tarea de limpieza y con necesidad de especialistas para llevarla a cabo, por lo que supondría un elevado aumento de costes si se

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dividieran en diferentes lotes los edificios, por lo que podría correrse el riesgo de no adjudicar todos los lotes, en concreto aquel edificio con mayores dificultades o bien el suministro de materiales a utilizar para el servicio requerido, hechos que producirían una ejecución muy ineficiente del servicio.

Por último, en aras de la eficacia administrativa, no parece idóneo facturar el servicio de limpieza en cinco unidades, una por inmueble, pues supone multiplicar el trabajo precisamente por 5 (recepción de facturas, conformidades, emisión de propuestas contables..debe tenerse en cuenta que, además, el modo habitual de contratar esta prestación ha sido éste. La separación en lotes podría a su vez dar como resultado que alguno quedara desierto, por menor atractivo frente a posibles licitadoras.

6. SUBCONTRATACIÓN:

La empresa licitadora ejecutará el objeto principal del contrato referido a la limpieza de los edificios conforme a lo establecido en el punto 3 del PPT del contrato, siguiendo la frecuencia diaria, semanal, quincenal, semestral y anual prevista. No obstante se podrán subcontratar aquellos servicios imprevisibles o extraordinarios de frecuencia distinta a la prevista en el pliego, así como otros servicios contemplados en el pliego, siempre que su cuantía no supere la cantidad el 10% del contrato.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo U; Subgrupo 1; Categoría B; Grupo U; Subgrupo 1; Categoría 2

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las empresas aportarán certificados expedidos de servicios realizados en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Así mismo aportará documentación acreditativa del volumen anual de negocio de los tres últimos años y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación del contrato, art. 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O ÉTICO, RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

En la ejecución del servicio por parte del adjudicatario habrá de mantenerse valores medioambientales en el desarrollo del trabajo, en el sentido de hacer un uso más sostenible y adecuado del agua, en la utilización de productos de limpieza que sean respetuosos con el medio ambiente y en la promoción activa del reciclaje de todos los desechos que se generen en la ejecución del trabajo. La promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Las empresas deberán igualmente acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, para ello, en la documentación o certificación que aporten, "harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) de la Unión europea, o a otros sistemas de gestión

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados”, artículo 94.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De carácter social: La empresa adjudicataria deberá encontrarse en todo momento al corriente de pago con el personal que presente el servicio en el centro. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, así como los documentos TC1 y TC2 relativos a los trabajadores que presten el servicio correspondiente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse sucesivamente por un plazo adicional al inicial de hasta otros 24 meses como máximo, con un preaviso de 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

11.1. Presupuesto Base de licitación	782.290,28 € (24 meses)
21% IVA.....	164.280,96 €
Total IVA incluido.....	946.571,24 €

Possible modificación del contrato del 19,99%: 156.379,83 €

Podrá aumentarse o disminuirse la dotación de personal por necesidad de ajustarla a los requerimientos reales del servicio, en función de la variación del nivel de riesgo, del aumento o disminución del personal que trabaja en los edificios, así como debido a la reestructuración de las funciones en las dependencias administrativas o cualquier otra circunstancia que conlleve la reorganización de los puestos de control previstos en el servicio de limpieza.

VALOR ESTIMADO: 1.720.960,39 € (48 meses, IVA excluido)

Método de cálculo: El valor estimado se calcula sobre la base del presupuesto de licitación, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar del contrato por otros 24 meses de duración, en prórrogas anuales y en las mismas condiciones del contrato inicial, así como la posibilidad de modificar el contrato al alza hasta un 19,99%.

CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1900010000/G/12S/ 22700/00

11.2 Desglose del presupuesto base de licitación

Según Anexo VI del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector de Limpieza de edificios y locales de Sevilla (2021-2023) código 41001705011982, actualmente en vigor, tenemos que el salario total para el personal de limpieza incluido en este contrato es el siguiente, teniéndose en cuenta que se ha tomado

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como base de cálculo el sueldo para una persona empleada del grupo IV y nivel II de especialización, la cantidad de 15.373,19 €, así como según artículo 16 sobre la jornada laboral de dicho convenio, se indica que la jornada ordinaria de trabajo en esta actividad serán de 1.728 horas anuales, equivalentes a 38 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida.

Asimismo se ha tenido en cuenta un 8 % por el absentismo, debiendo tenerse presente la existencia de un elevado absentismo generalizado, que se ve acusado en el sector de la limpieza. Siendo este un sector intensivo en mano de obra, el absentismo supone un elevado coste que puede ser el motivo de incurrir en pérdidas y bajadas de productividad.

Siendo el desglose de la hora de trabajo el siguiente:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Salario anual en euros	15.373,19
B	Número anual de horas	1.728
C=A/B	Importe por hora en euros	8,90
D	Importe por absentismo (8 %) en euros	0,71
E	Seguridad Social (34 %), en euros	3,26
F	Incremento costes salariales por alzas del SMI e IPC, debido a antigüedad del convenio vigente (14 %)	1,8
G= C+D+E+F	TOTAL HORA EN EUROS	14,67

En cuanto al servicio completo, el desglose será el siguiente:

SERVICIO DE LIMPIEZA	PRECIO HORA	TOTAL HORAS AL AÑO	IMPORTE 1º AÑO	IMPORTE 2º AÑO
Gastos de personal, incluidos SS	14,67€	20.020 horas	293.693,40€	293.693,40€
Otros Gtos. directos de ejecución			35.000,00€	35.000,00€
Total Costes Directos			328.693,40€	328.693,40€
Gastos Generales (13%)			42.730,14€	42.730,14€
Beneficio Industrial (6%)			19.721,60€	19.721,60€
Total Costes Indirectos			62.451,74€	62.451,74€
			391.145,14	391.145,14€
Total Base imponible periodo inicial del contrato 24 meses: 782.290,28 €				
21% IVA : 164.280,96 €				
Total IVA incluido: 946.571,24 €				

El servicio de limpieza se realiza de lunes a viernes, con un **computo semanal de 385 horas diurnas**, conforme a los horarios fijados en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjYgwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el presupuesto base de licitación se ha incluido como otros gastos directos de ejecución del contrato, el suministro de materiales, retirada de papel para reciclar, retirada y tratamiento de los contenedores higiénicos femeninos, los cuales se han cuantificado en función de las necesidades que se han tenido en los últimos ejercicios, así como el 13% de gastos generales, un 6% de beneficio industrial.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

12. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO: Sí

Sí hay personal que subrogar para la ejecución de este contrato, cuyos datos se detallan en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato. Al término del contrato actualmente en vigor, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a una nueva empresa adjudicataria del contrato, de acuerdo con la normativa vigente y con los convenios colectivos aplicables.

13. INFORMACIÓN CONTABLE.

EEC	Importe IVA excluido	21% IVA	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2026 (1/12/25-30/11/26)	358.549,71 €	75.295,44 €	433.845,15 €	1900010000 G/12S/22700/00 01
2027 (1/12/26-30/11/27)	391.145,14 €	82.140,48 €	473.285,62 €	1900010000 G/12S/22700/00 01
2028 (1/12/27-31/12/27)	32.595,43 €	6.845,04 €	39.440,47 €	1900010000 G/12S/22700/00 01
TOTAL	782.290,28 €	164.280,96 €	946.571,24 €	1900010000 G/12S/22700/00 01

14. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Forma de pago: Pagos parciales con periodicidad mensual, previa presentación factura por parte de la empresa adjudicataria.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es face.gob.es.

Datos a incluir en la factura electrónica:

-(Órgano Gestor 0592): A01025857

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Órgano de destino (Unidad Tramitadora): A01025857

-Centro contable (Oficina Contable)/Intervención General: Código DIR3: : A01004456

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

15.1. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: Propuesta económica máximo 60 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta licitador que se valora}} \times 60$$

15.2. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 15 puntos

Se presentará un Plan de limpieza de los trabajos a realizar, el cual contendrá un máximo de 100 páginas, con letra de tamaño mínimo 12 puntos, tipo Times New Roman, y en todo caso incluirá el siguiente contenido:

1. Estudio en profundidad de las instalaciones
 1. Conocimiento de las dependencias a limpiar
2. Metodología propuesta
 1. Organigrama. Personal destinado al servicio: Funciones y responsabilidades
 2. Personal Directo de Ejecución
 3. Personal Directo de Gestión
 4. Frecuencias de las tareas.
 5. Sistema de gestión informático
 6. Organización del trabajo por edificio
 7. Procedimiento de sustitución del personal
 8. Provisión de materiales
 9. Mejora de las condiciones laborales.
3. Metodología general en las labores de limpieza
 1. Temporalización y frecuencias
 2. Descripción de las características técnicas de los medios materiales
 3. Maquinaria.
 4. Material de limpieza, químicos y de aseos
 5. Equipo de Protección Individual
 6. Contenedores Higiénicos Femeninos
 7. Teléfono Móvil.
 8. Vestuario
 9. Vehículo
 10. Infraestructura de apoyo externo
 11. Limpieza fachada del edificio anexo y lucernarios
4. Fichas técnicas productos y material a utilizar

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará el Plan de Limpieza presentado de 0 a 15 puntos, distribuidos como se indica:

- A) Estudio en profundidad de las instalaciones, con el fin de verificar el conocimiento de las dependencias a limpiar: Máximo 5 puntos; Si el estudio no es en profundidad y tiene algunas carencias: máximo 3 puntos; Si el estudio no es en profundidad y presenta carencias y errores: 0 puntos.
- B) Metodología propuesta distribución de tareas y planificación del trabajo: Máximo 5 puntos; Si se detalla minuciosamente la metodología en cada uno de los distintos trabajos a realizar en las dependencias objeto del contrato (limpieza de aseos, mobiliario, suelos, patios, etc.): Máximo 5 puntos; Si la descripción es generalizada sin entrar en detalle, pero se describen métodos de limpieza de elementos o dependencias a limpiar de las distintas sedes de la Consejería: máximo 3 puntos; Si no presenta metodología o la descripción es generalizada y no corresponde a las dependencias objeto del contrato: 0 puntos.
- C) Descripción de las características técnicas de los medios materiales a disposición del servicio y su adecuación concreta a los distintos trabajos a llevar a cabo en las dependencias objeto del servicio, con especial atención a la limpieza de monteras y fachada cristales edificio anexo y concretando los necesarios para cada una de nuestras sedes, teniendo en cuenta su diversa tipología: Máximo 5 puntos; Si se describen las características técnicas de los medios materiales a disposición del servicio de forma generalizada sin ajustarse a los edificios objetos del contrato, pero si hace mención a los medios para la limpieza de monteras y fachada cristales edificio anexo : máximo 3 puntos; Si no describe las características técnicas de los medios materiales a disposición del servicio, ni menciona los medios para la limpieza de monteras y fachada cristales edificio anexo: 0 puntos.

15.3 Mejoras: Máximo 25 puntos

15.3.1 Respuesta inmediata ante determinados casos excepcionales: Se considerará respuesta inmediata, aquella ofrecida en un plazo máximo de 1 hora a contar desde el aviso por parte de la persona responsable del contrato, ante aquellas situaciones que puedan darse de forma excepcional y no prevista.

Si se ofrece esta mejora la oferta recibirá un valor de 5 puntos, en caso contrario un valor igual a 0 puntos.

15.3.2 Puesta a disposición de un servicio de horas para realización de tareas de limpieza extraordinaria. Máximo 200 h/mes: De 0 a 5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorándose el resto de forma proporcional.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta licitador que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}} \times 5$$

15.3.3 Sustitución de dispensadores de: jabón, papel de manos y papel higiénico por deterioro: 5 puntos. Si se ofrece esta mejora la oferta recibirá un valor de 5 puntos. En caso contrario un valor igual a 0 puntos.

15.3.4 Suministro de escobillas y portaescobillas para WC: 5 puntos. Si se ofrece esta mejora la oferta recibirá un valor de 5 puntos. En caso contrario un valor igual a 0 puntos.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15.3.5 Suministro y reposición de ambientadores para los aseos, compatibles con el medioambiente y que neutralicen los malos olores en los aseos, durante el periodo de ejecución del contrato: 5 puntos. Si se ofrece esta mejora la oferta recibirá un valor de 5 puntos. En caso contrario un valor igual a 0 puntos.

Los suministros de las mejoras detalladas en los puntos 15.3.4 y 15.3.5, deberán realizarse en el primer trimestre de ejecución del contrato.

16. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio se impondrán las siguientes penalidades relacionadas en el siguiente cuadro, en función de las posibles incidencias detectadas:

Dado que la calidad de la prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración tendrá la facultad de deducir del importe mensual a percibir por el adjudicatario un porcentaje de la misma, en función del grado de incumplimiento, o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos mensuales.

Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mediante deducciones mensuales, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP. Las penalidades serán acumulativas hasta el límite del 50% del precio del contrato.

Se establecen las siguientes infracciones:

11.1. Incumplimientos muy graves: Se impondrá una penalidad del 6% del presupuesto del contrato:

11.1.1 Por la reiteración en la comisión de incumplimientos graves.

11.1.2. Por haber alcanzado en la escala del Índice de Calidad establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas la calificación de 0 puntos, según epígrafe 7 del PPT.

11.2. Incumplimientos graves: Se impondrán una penalidad del 4% del presupuesto del contrato:

11.2.1. Por el incumplimiento de la obligación de cubrir las bajas del personal de limpieza establecida en la cláusula 5.6. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2.2. Por haber alcanzado en la escala del Índice de Calidad establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas la calificación de 2 puntos, según epígrafe 7 del PPT.

11.2.3. Por la reiteración en la comisión de incumplimientos leves.

11.3. Incumplimientos leves: Se impondrán una penalidad del 1% del presupuesto del contrato:

11.3.1. Por haber alcanzado en la escala del Índice de Calidad establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas la calificación de 5 puntos, según epígrafe 7 del PPT.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de más de un mismo incumplimiento del mismo carácter. En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

En el caso de que se produjeran incidencias muy graves y el porcentaje de penalización acumulada supere el 50%, la Administración procederá a la resolución del contrato. Se mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para los edificios mantenidos.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPi7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades por incumplimiento exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el art. 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) Propuesta de la persona Responsable del contrato.
- b) Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato al titular del Servicio de Administración General. El control y supervisión del plan de limpieza del contrato será realizado por el personal técnico de Sección de Régimen Interior de este Servicio.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		06/06/2025 11:45:35	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwo6Q508SYc5WbFPI7115mpF85d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	